

# EL GÉNERO GRAMATICAL DEL SUSTANTIVO DESDE ANTONIO DE NEBRIJA HASTA EL SIGLO XVII

Begoña García Ferreira

Universidad de Ostrava  
República Checa  
*begona.garcia@osu.cz*

**Resumen.** El propósito de este trabajo es presentar la polémica actual en torno a la palabra «género», para centrarnos a continuación en la evolución del género gramatical del sustantivo en español desde una perspectiva diacrónica, empezando por la primera gramática de una lengua vulgar, la *Gramática de la lengua castellana* de Elio Antonio de Nebrija y publicada en 1492, hasta el siglo XVII.

**Palabras clave.** Concepto de «género». Género gramatical. Sexismo lingüístico. Gramáticas en la Edad Media. Antonio de Nebrija. Siglo XVII.

**Abstract.** **The Grammatical Gender of the Substantive from Antonio de Nebrija until the 17<sup>th</sup> Century.** The purpose of this paper is to present the current controversy around the term “gender”. It focuses on the evolution of the grammatical gender of the noun in Spanish from a diachronic perspective, starting with the first grammar of a vulgar language, *Gramática de la lengua castellana*, by Elio Antonio de Nebrija, published in 1492, until the 17<sup>th</sup> century.

**Keywords.** Concept of «gender». Grammatical gender. Linguistic sexism. Grammars in Middle Age. Antonio de Nebrija. 17<sup>th</sup> century.

## 1. Introducción

El *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (DRAE) recoge la palabra *género* en sus distintas acepciones. La última de ellas define *género* como «categoría gramatical inherente en sustantivos y pronombres, codificada a través de la concordancia en otras clases de palabras y que en pronombres y sustantivos animados puede expresar sexo» (DRAE, 2014). Sin embargo, hay una tercera acepción que está en boga desde el siglo XX y con seguridad va a seguir dando de qué hablar (y escribir) en los años venideros. Se trata del *género* como «grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico» (DRAE, 2014).

Desde esa perspectiva sociocultural, el desarrollo y expansión de las corrientes feministas no han hecho más que insistir en la reflexión que debe hacerse sobre la mirada androcéntrica en los estudios de las ciencias sociales y humanas; por un lado, con el fin de comprender mejor la realidad social, en aras de la ciencia; por otro, con la intención política de rechazar la posición social (discriminatoria) de la mujer, cuya relegación a un segundo plano está ligada a las características «femeninas» que individual y colectivamente el constructo social considera propias de su sexo.

El feminismo académico anglosajón de los años 70 del siglo XX impulsa esta revisión para distinguir la biología (el sexo masculino y el sexo femenino) de las construcciones sociales y culturales, entendiendo *categoría* o *perspectiva de género* como una construcción cultural. El hecho de que la palabra inglesa *gender* se traduzca como *género* infiere confusión al término porque «En español la connotación de género como cuestión relativa a la construcción de lo masculino y lo femenino solo se comprende en función del género gramatical» (Portal Nieto, 1999: 552). Sin duda, han contribuido al desconcierto general los medios de comunicación, la clase política o personajes mediáticos haciendo cotidianas expresiones como *estudios de género*, *políticas de género*, *identidad de género*, *igualdad de género*, *violencia de género*, *discriminación por género*, etc. sin incidir en su significado. Este uso, abuso y muchas veces tergiversación de un concepto de por sí complejo acaba por convertirse en un lugar común que se redefine según la perspectiva o el enfoque de la persona que investiga (Bogino Larrambebere y Fernández-Rasines, 2017: 160), cuando no cae en la simplificación de sustituir sistemáticamente *sexo* por *género*, como si fuesen intercambiables. María Jesús Izquierdo (1994: 40) lo ejemplifica de la siguiente manera:

Se organizan jornadas sobre Género y Geografía, por citar un ejemplo, cuando aquello que se va a abordar es la desigualdad sexual y no la desigualdad de género. [...] Lo que ocurre es algo así como que todo cambie para que nada se mueva, res-tándole toda la radicalidad que esta herramienta conceptual tenía en sus orígenes y frenando con ello el avance teórico que pudiera contribuir a iluminar las condiciones que favorezcan cambios estructurales: Lo que implica es que se produce un conocimiento útil para la gestión de la sociedad tal cual hoy es, y que tapon

u oscurece cualquier posibilidad de asociar la desigualdad social de las mujeres con las características estructurales de la sociedad.

## 2. ¿Qué tiene que ver el género (de *gender*) con el género gramatical?

El tema es hartamente complejo y no será aquí donde lo analicemos en profundidad, si bien señalaremos que la corriente teórica feminista, junto con la lingüística estructural de corte funcionalista, son las corrientes que más se han propuesto y preocupado

por esclarecer la vinculación de la categoría extralingüística “sexo biológico” con la estructura gramatical de la lengua española y, en última instancia, por delimitar las capacidades referenciales de los masculinos genéricos cuando estos designan seres sexuados (Rodríguez Fernández, 2009: 31).

Para responder a la pregunta del encabezamiento de una manera sencilla<sup>1</sup> es necesario plantearse si entendemos el sistema lingüístico como una dicotomía entre lengua y habla: si diferenciamos el estudio del lenguaje como un sistema inmanente, ajeno al uso que de él se hace, estaremos inclinados a ver el género gramatical como un elemento arbitrario y por tanto sin relación con cualquier desigualdad social o sesgo sexista, puesto que este afectaría exclusivamente al plano del habla, esto es, al uso que de la lengua hacen los hablantes (si son sexistas, se expresarán de forma sexista). De este modo, podríamos aceptar en ciertos planos la existencia del sexismo lingüístico en el uso, pero no en el sistema. Así, el concepto de género heredado de la corriente feminista anglosajona no tendría cabida en el marco teórico para el estudio e investigación de lo que entendemos por sistema lingüístico, dado que el enfoque que defienden corrientes como la lingüística funcional y comparada inciden en la independencia del sistema lingüístico frente a la realidad. Podemos incluir en este grupo las obras de J. A. Martínez<sup>2</sup>, I. Roca o de la Real Academia Española, por citar algunos ejemplos.

Si, por el contrario, concebimos la lengua como parte inherente del pensamiento y realidad de una comunidad de hablantes, será imposible separar en dos planos la lengua del habla y nos centraremos en el enfoque discursivo donde elementos sociales, culturales, lingüísticos, etc. están interrelacionados. Por lo tanto, la categoría de género entendida como una revisión interdisciplinar del sistema patriarcal sí sería posible dentro de nuestro marco teórico. Así, como señala Márquez Guerrero (2016: 2), «[...] la dicotomía de lengua y habla no es una oposición material, sino metodológica», y carecerán de fundamento las observaciones referidas exclusivamente al «uso», sin incluirlas dentro de la propia lengua.

Sin embargo, hay que insistir en la complejidad del fenómeno y Calero Fernández (2015: 452) deja claro que

---

<sup>1</sup> Reducimos los enfoques teóricos a dos, pero sin duda existen posturas no del todo compartidas dentro de cada corriente debido, entre otras cuestiones, a la variedad de aspectos que rodean al género como categoría gramatical.

<sup>2</sup> Destaca su obra *El lenguaje de género y el género lingüístico* (Universidad de Oviedo, 2008).

Así pues, la cuestión de si la lengua, tal y como es ahora, nombra de manera adecuada la realidad social, esto es, en el tema que nos ocupa, si la lengua discrimina a las mujeres o las trata de manera desigual, no puede reducirse a si el masculino plural (“los niños, los profesores, los médicos”) o el propio masculino singular en sustantivos con moción de género (“El juez debe ser imparcial”), incluso los heterónimos masculinos (“los derechos del hombre”), incluyen o no a las mujeres. Hacer dicha reducción delata o un desconocimiento de la lengua y de la gramática, o un claro posicionamiento ideológico, o ambas cosas a la vez.

Contrapuesta a la lingüística de corte funcional, esta corriente se decanta por la idea del poder de transformación que tiene la lengua para alterar la realidad. Márquez (2013: 8-9) lo explica así:

Y no es el nombre que se aplica a las cosas el que automáticamente transforma el mundo, sino la propia acción de nombrar, la fuerza ilocutiva presente en nuestros enunciados. Por tanto, al cambiar la lengua, lo queramos o no, cambia, al menos, una porción de la realidad: aquella referida al mundo de los sonidos y los significados, a la representación simbólica y a la cosmovisión, las cuales condicionan nuestras percepciones, ideas, emociones y nuestra actuación. [...] Espontáneamente creamos términos nuevos que sirven para designar realidades emergentes, y evitamos otros que resultan comprometedores para ciertos intereses.

En resumen, sociedad, cultura y pensamiento no solo ejercen un reflejo sobre la lengua, sino que tienen un papel lingüístico activo en «el mantenimiento de una organización desigual por motivo de sexo» (Rodríguez Fernández, 2009: 40).

Para la lingüística estructural, funcional y generativista, el género es una categoría morfológica existente en todos los sustantivos; en algunos de ellos el morfema aporta información semántica como categoría sexual, tamaño, cantidad, unidad/conjunto, etc., pero en la mayoría de los casos no aporta nada (el llamado «género fijo»: *el libro, la mesa, el coche, la pared*) y el masculino o femenino son asignados por criterios formales, como el tener una u otra desinencia. El género masculino es el no marcado, frente al femenino, que sí lo es. En sustantivos cuyos referentes son seres sexuados, los masculinos tienen un doble valor semántico: uno específico (identificable con la categoría sexual) y otro genérico<sup>3</sup>, que se aplicaría tanto a varones como a mujeres. El género femenino siempre tiene un valor específico y recoge exclusivamente a la mujer o conjunto de mujeres. Por lo tanto, el femenino no implica masculino, pero masculino no implica «no femenino».

---

<sup>3</sup> Existen corrientes que prefieren evitar el valor genérico del masculino en la medida de lo posible; en otras se analiza su ambigüedad en determinados contextos. Un recurso para evitar o aclarar este valor genérico son los dobles (también llamados *desdoblamientos*). Por su parte, la RAE suele argüir el *principio de economía lingüística* y el *principio de pertinencia* o *relevancia* para rechazar en general este uso, calificado de artificioso e innecesario. A su vez, quienes defienden la validez de este recurso acuden a textos incluso medievales para justificar que no es un «invento» de las guías de uso no sexista de la lengua, así como que el principio de economía lingüística no es el único que rige la comunicación, citando por ejemplo el *principio de cooperación* de Grice (Calero Fernández, 2015: 466).

Además, el género desempeña desde la sintaxis una función constructiva: junto con los morfemas de número y persona funciona como «enganche de la concordancia» (Martínez, 2008: 107). En este aspecto radica la posible existencia del denominado «androcentrismo» o «sexismo lingüístico»<sup>4</sup>, que parte de la identificación del ser humano como sinónimo de varón, siendo esta la medida de todas las cosas y su perspectiva la general y universal.

Por otra parte, la formación de femeninos relacionados con cargos y profesiones aporta información extralingüística de sexo biológico y dependiendo del punto de vista de la corriente teórica en la que nos situemos, se plantea su creación necesaria –para dar visibilidad a la mujer, que ha ocupado un espacio antes restringido– o superflua/incorrecta al existir otros recursos para poder reflejar el género (mediante el artículo, por ejemplo). En el plano semántico se habla de duales aparentes, vacíos léxicos, salto semántico<sup>5</sup>, etc. que son reconocidos por todas las facciones, aunque su interpretación sea distinta. Mientras que para la lingüística funcionalista estas palabras o expresiones reflejan una mentalidad discriminatoria y sexista hacia la mujer, esto no tiene nada que ver con el sistema de la lengua en sí; para otras disciplinas es la imagen y sobre todo la perpetuación de un sistema de valores sexistas, estereotipos e ideología que se debe poner en tela de juicio, ya que «[...] la lengua organiza el pensamiento y contribuye, junto a otros elementos culturales, a conformar la identidad» (Calero Fernández, 2015: 459).

Existe la convicción, al menos por parte de diversas disciplinas como la Pragmática y Etnolingüística, de que el debate podría alejarse de las posturas extremistas en ambos bandos y profundizar de forma seria en la naturaleza del género gramatical. Márquez Guerrero (2016) apunta a la necesidad de esclarecer términos como significación/designación, referencia/referente, la sustancia de contenido conformada lingüísticamente con el concepto de realidad biológica, etc., lo que implicaría una mayor comprensión de la lengua en su aspecto teórico (teoría del lenguaje), una definición más clara del género como signo o como figura de contenido (lingüística general) y la aplicación de una metodología (gramatical, semántica, etc.) apropiada.

El diálogo que se nos antoja necesario no parece, al menos por ahora, que vaya a producirse. En primer lugar, las posturas contrarias han traspasado el ámbito científico, convirtiéndose en la complejidad de este asunto en una caricatura. En la sociedad actual han calado los temas sobre el sexismo lingüístico, el valor del género masculino como genérico, la adecuación o no de recursos como el desdoblamiento, etc. bajo un falaz enfoque simplista basado no tanto en el conocimiento de la lengua como en la pasión que despierta la polémica *visibilización* de la mujer, polarizando el debate entre quienes defienden una perspectiva feminista (tildada de «políticamente correcta») y quienes la rechazan<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Véase el informe de Ignacio Bosque «Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer» (BILRAE, 2012).

<sup>5</sup> Términos creados y ampliamente desarrollados por Álvaro García Meseguer en obras como *¿Es sexista la lengua española?* (1994).

<sup>6</sup> Al igual que con el concepto de *género*, la clase política ha aportado su particular *granito de arena*: Hace ya veinte años (sobre 1997), la diputada por el PSOE en Cádiz Carmen Romero se dirigía en un mitin a los «jóvenes y jóvenes»; en 2008 la ministra de Igualdad del PSOE Bibiana Aído en el Congreso de los Diputados desató la mofa con «miembros y miembros». En 2018 hemos escuchado a Irene Montero –portavoz del partido Podemos en el Congreso– interpelar a los «portavoces y portavozas». Este último hecho ha incrementado notablemente el número de consultas lingüísticas a la RAE sobre el género, lo que por otra parte indica la confianza, prestigio y autoridad que se le atribuye a la institución

### 3. Una mirada hacia el pasado

En el apartado anterior hemos intentado plasmar algunas de las diferencias entre dos enfoques teóricos opuestos con respecto a la concepción del sistema lingüístico. A partir de ahora echaremos la vista atrás para, desde una perspectiva diacrónica, reflejar la evolución del género gramatical del sustantivo a lo largo de los siglos XVI y XVII.

Elio Antonio de Nebrija (1444-1522) publicó en 1480 *Introductiones Latinae*, obra popularmente conocida como *Antonio*, un texto sobre la gramática latina que llegó a ser muy popular a finales del siglo XVI –debido a su enseñanza obligatoria en las universidades–, pensada para restaurar el latín ciceroniano. El éxito que vivió con esta obra no se repitió con la *Gramática de la lengua castellana* (1492), primera gramática de una lengua moderna y que no fue bien acogida en su tiempo<sup>7</sup>; no obstante, será el ejemplo por el que se guíen futuras gramáticas, muchas de las cuales serán publicadas en el extranjero.

La *Gramática de la lengua castellana* de Nebrija está inspirada en autores como Dionisio de Tracia (siglo II a. de C.), en Quintiliano (s. II), en el tratado *Ars Grammatica* de Donato (siglo IV) y en Prisciano (s. V), como explica Díaz Hormigo (1994). González Calvo expone estas influencias de forma diáfana (1979: 51):

Los griegos fueron los primeros en hablar del género. Protágoras, Aristóteles y los estoicos distinguieron tres tipos, que vienen a coincidir con lo que hoy llamamos géneros masculino, femenino y neutro. Dionisio de Tracia añadió lo que nuestra tradición gramatical entiende por común y epiceno. Los latinos recogieron la clasificación de los griegos, aunque hubo diversidad de opiniones acerca de la naturaleza y número de los géneros. Los latinos tuvieron en cuenta el criterio sintáctico de la concordancia al afirmar que un nombre es masculino si se le puede concordar con *hic*, femenino con *haec* y neutro con *hoc*. Donato añadió un tipo de género más a los cinco descritos por Dionisio de Tracia: el hoy llamado «ambiguo». Los seis géneros fueron recogidos por Prisciano, pero considera que el masculino y el femenino son los esenciales.

La tradición de Nebrija, por lo tanto, es grecolatina, pero también aspira a ser innovadora: es el primer tratado gramatical sistemático que pretende fijar y sistematizar la lengua castellana. Dejando en parte el principio de autoridad de los clásicos que había utilizado en *Introductiones Latinae*, Nebrija se centra en el carácter prescriptivo de la lengua, esto es, pretende «cimentar su norma lingüística en el uso» (Ramajo Caño, 1993: 342). Lo curioso es que ese conocimiento de la gramática castellana tendría también como objetivo

---

para regular el uso de la lengua, aunque cada vez con menos unanimidad: el prestigio de la RAE se ha visto mermado en los últimos años por los estudios que la tachan de androcéntrica, incoherente y poco rigurosa en su trabajo (Silvia Senz y Montserrat Alberte, eds., 2011); también han sido reprochadas algunas opiniones en los medios de comunicación de académicos como Javier Marías, Arturo Pérez-Reverte o Félix de Azúa, consideradas insultantemente machistas; finalmente, no ha sido bien acogida la escasa voluntad de incluir a mujeres entre los miembros de la Academia (actualmente hay 8 mujeres y 36 hombres), cerrando así la puerta a una igualdad social que teóricamente apoyan.

<sup>7</sup> La *Gramática de la lengua castellana* (1492) de Nebrija no tuvo una segunda edición hasta el s. XVIII; sus contemporáneos la criticaron y rechazaron (Juan de Valdés), y muchos fingieron ignorarla (Cristóbal de Villalón). (Martínez Gavilán, 2015: 134).

funcionar de base para un estudio más satisfactorio de la gramática latina, algo que, vista la nula o escasa repercusión en el momento de la *Gramática* de Nebrija, era sin duda para los gramáticos un sinsentido o, al menos, un método de escasa utilidad.

El Renacimiento imbuyó de nuevos aires a todas las ramas del saber, tanto en el ámbito de las ciencias naturales como en el de las artes. Martínez Gavilán (1994: 421-422) señala el momento de transformación que se vive en la época, siendo Nebrija el catalizador de las dos vertientes del pensamiento humanista. Por un lado, el humanismo clásico, relacionado con las ansias de volver a dar esplendor a las lenguas clásicas, recuperar la latinidad perdida sin el enfoque filosófico medieval aplicado a la gramática. Por otro, el humanismo vulgar, el cual supuso una profusión en la creación de gramáticas de las lenguas vulgares. El hecho de que se copiasen las categorías gramaticales de las lenguas clásicas (y estas no se ajustasen al funcionamiento de la lengua vulgar<sup>8</sup>) puede entenderse no como una despreocupación teórica, sino como un claro intento de equiparar las lenguas vernáculas a las clásicas, con el objetivo de otorgarles un prestigio similar<sup>9</sup>.

El apogeo político, económico y cultural de la Corona española contribuyó a la expansión de las gramáticas en varios países europeos, como refleja por ejemplo la defensa de la lengua en castellano del emperador Carlos V ante el papa Paulo III, en 1536 (Martín Sánchez, Nevado Fuentes, 2009: 10). Los primeros ejemplares de gramáticas para la enseñanza a extranjeros son los denominados *Anónimos*, que se publican en Lovaina: *Vtil y breve instittvion para aprender los principios y fundamentos de la lengua hespañola* (1555) y *Gramática de la lengua vulgar de España* (1559).

En otros países como Italia podemos mencionar las *Osservazioni della lingua castigliana* (1566), de Giovanni Miranda, quien señala tres géneros (Calero, 1994): masculino, femenino y neutro. También reconoce que se puede adivinar el género a través del artículo, por el adjetivo que acompaña y por la terminación (tanto vocal como consonante, dando un listado más amplio que el que aparece en el Anónimo de 1555).

En Inglaterra aparecen las *Reglas gramaticales para aprender la lengua española y francesa* –sobre el año 1560–, de Antonio del Corro; en Francia, la *Grammarie Espagnolle expliquée en françois* (1597), de César Oudin, así como muchas otras obras que viven su esplendor a lo largo de los siglos XVI y XVII, reflejando que «la tradición de la enseñanza del español se vincula desde sus orígenes con la de la enseñanza de una segunda lengua, del mismo modo que proliferan los diccionarios bilingües y trilingües o plurilingües» (Marcos Marín, 1990: 71).

Estas gramáticas con fin didáctico (la enseñanza del español para extranjeros) se centran en el uso –y no contaban, salvo excepciones, con una estructura organizada–, de ahí que con frecuencia copiasen el esquema de Nebrija (o anterior, latino) sobre los principios de la *Gramática*. En suma, la hegemonía de la Corona como potencia suscitó un gran interés por la lengua castellana en el extranjero, mientras que entre los autóctonos no se

<sup>8</sup> Como señala Calero Fernández (1994: 126), la categoría «caso» aparecía en muchas de las gramáticas del español de los siglos XV, XVI y XVII a pesar de no existir en castellano.

<sup>9</sup> En cambio, Martínez Gavilán (1994: 426-427) ve principalmente en las gramáticas pensadas como manuales para extranjeros una ausencia de auténtica reflexión y un reflejo de la fuerza y prestigio de la tradición.

sentía la necesidad, ni se le veía la utilidad, al estudio de la gramática de la propia lengua (Martínez Gavilán, 2015: 134).

No obstante, en el siglo XVII irá surgiendo una reorientación que convivirá con la creación de gramáticas con objetivos didácticos y también normativos. Los gramáticos empezarán a sentir la necesidad de un enfoque filológico, o, dicho de otro modo, dejarán de mostrar un modelo de lengua (para su aprendizaje, para su correcto uso) y se plantearán explicarse por qué la lengua es como es, lo que favorecerá en el s. XVII la consolidación de la gramática racionalista.

#### 4. Las gramáticas de los siglos XV al XVII

Es necesaria la aclaración que Martínez Gavilán hace sobre la influencia de la obra *Gramática de la lengua castellana* (1492) de E. Antonio de Nebrija:

Queda claro, entonces, que en España y a lo largo del siglo XVI, ni la *Gramática* de Nebrija dejó tras de sí una secuela de obras que continuaran la labor de codificación y normativización que él había iniciado (la obra de Villalón se publica en Amberes), ni los que abogaron por un modelo normativo diferente al que él había propuesto plasmaron sus opiniones en tratados gramaticales, por ser contrarios a toda idea de sujetar a arte la lengua vulgar (Martínez Gavilán, 1990: 140).

Aunque en su tiempo no fuesen conscientes de ello, el siglo XVI quedó también marcado por la figura del humanista Francisco Sánchez de las Brozas (1523-1600), *el Brocense*, también llamado Sanctius, cuyos nuevos planteamientos sobre la gramática latina en su obra *Minerva* (1587) jugaron un papel trascendental en el desarrollo de las gramáticas castellanas posteriores. A pesar de considerarse de alguna manera sucesor de Nebrija, como indica en su prólogo-dedicatoria, «[Nebrija] me dejó lo que entonces no pudo terminar para que yo lo llevara a buen término» (Marcos Marín, 1990: 68), fue la gramática latina del nebrisense (*Introductiones Latinae*) la escogida por los poderes oficiales como manual universitario, dejando así en un segundo plano a la *Minerva* que su autor, por todos los medios, intentó popularizar.

Según Martínez Cuadrado (2003: 42-43), las aportaciones de la gramática latina *Minerva* (1587) de Sánchez de las Brozas tuvieron un carácter rupturista, ya que se primaba por primera vez la razón frente al principio de autoridad (utilizado por Nebrija y posteriores gramáticos siguiendo su estela); estaba en contra de la memorización como principal vehículo de aprendizaje; abogaba por el uso de argumentos racionales; frente al carácter descriptivo y normativo, la *Minerva* desarrollaba una gramática explicativa; las reglas eran el principio básico de la exposición doctrinal: centradas más en la sintaxis que en la morfología, estas debían ser claras, sencillas y breves. Como señala Marcos Marín (1990: 76), gracias al Brocense los gramáticos dejarán de ocuparse de asuntos estériles como el origen del lenguaje o la relación con el latín, para centrarse ahora en aspectos del pensamiento racionalista como las categorías o los procesos mentales que están detrás de las operaciones lingüísticas.

Al igual que la *Gramática de la lengua castellana* de Nebrija, la *Minerva* de Sanctius fue desdeñada en España, pero admirada y copiada después en el extranjero. Marcos Marín (1990: 71) así lo indica: «En el resto de Europa ocupó, durante muchos años y con glosas de Gaspar Scioppius y Jacobo Perizonius, el primer lugar entre los textos de gramática latina en la enseñanza». A Nebrija se le calificaba como el primer gramático castellano, y Sánchez de las Brozas, a su vez, fue considerado el primer gramático en general, y su influencia llegará hasta el siglo XVIII. De hecho, cuestiones lingüísticas que trataba el Brocense fueron desarrolladas en la influyente *Grammaire générale et raisonnée* (1660), de Claude Lancelot y Antoine Arnauld, conocida como la *Gramática* de Port-Royal<sup>10</sup>. Principalmente esta y otras dejan atrás la gramática especulativa y la lógica aristotélica para imbuirse en la gramática racionalista y la autoridad de Descartes.

#### 4.1. Consideraciones sobre *Gramática de la lengua castellana* (1492), de E. Antonio de Nebrija y otras gramáticas

A imitación del modelo medieval (heredado de la tradición grecolatina), Elio Antonio de Nebrija (1444-1522) divide en cuatro partes la Gramática –Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía– (Marcos Marín, 1990: 66), a la que se añade un pequeño manual gramatical para aprender la lengua. Divide en diez partes<sup>11</sup> la oración y trata los mismos accidentes que el esquema latino: calidad, especie, figura, género, número y declinación por casos (Zas, 1994: 644).

Nebrija define el género como «aquello por que el macho se distingue de la hembra, i el neutro de entreambos» (Nebrija, 1980 [1492]: 175). Por lo tanto, remite a una característica semántica: el género sirve para indicar el sexo; sin embargo, no todo el léxico puede explicarse en base a esta máxima. Valgan los ejemplos que menciona en su *Gramática: el milano, la paloma, el cielo, la tierra, el entendimiento, la memoria*. Según Calero Fernández (1994: 129), la oposición masculino/femenino de Nebrija se basa de manera evidente en la oposición macho/hembra.

Esta definición semántica del género será compartida por posteriores gramáticas, como la de Villalón (1558), el *Anónimo* de Lovaina (1559) y la gramática de Bartolomé Jiménez Patón (1614). Por ejemplo, en el *Anónimo* de Lovaina, también conocida como *Gramática de la lengua vulgar de España*, se dice que

Los nombres desta lengua Vulgar solamente se hallan de dos géneros: o en el género viril o en el mugeril; porque neutros o no los tiene o se comprehenden baxo del masculino (Anónimo, 1966 [1559]: 34).

<sup>10</sup> «[...] cuatro de las cinco reglas en las que se resume la sintaxis de la *Grammaire* están tomadas directamente de la *Minerva*» (Martínez Cuadrado, 2003: 45). Asimismo, la *Grammaire générale et raisonnée* (Marcos Marín, 1990: 77) «no fue un fruto espontáneo e imprevisible, sino la culminación de una serie de obras, entre las que deben incluirse algunas no francesas, como la *Minerva* del Brocense».

<sup>11</sup> Nombre, pronombre, artículo, verbo, participio, gerundio, nombre participial infinito, preposición, adverbio y conjunción.

Por otro lado, Nebrija aclara que los artículos sirven para ayudar a reconocer el género, considerados elementos o partículas «que añadimos al nombre para demostrar de qué género es» (Nebrija, 1980 [1492]: 182). En este caso, Nebrija apela a un recurso formal para definir el género. Para Calero Fernández (1994) esta herramienta no es sino la muestra de la incapacidad para explicar los múltiples casos en los que la palabra no se refiere a una realidad sexuada.

Algunas de las gramáticas donde se utiliza el recurso del artículo para definir el género serían (Calero Fernández, 1994: 127):

- E. Antonio de Nebrija, *Gramática de la lengua castellana* (1492);
- Bernabé del Busto, *Introducciones gramáticas: breves et compendiosas* (Salamanca, 1533);
- Juan de Luna, *Arte breve, y compendiosa para aprender a leer, escribir, pronunciar y hablar la Lengua Española* (Londres, 1623);
- Fray Diego de la Encarnación, *Grammaire espagnole expliquée en François*<sup>12</sup> (Dovay, 1624);
- Gonzalo Correas, *Arte Kastellana* (1627);
- Juan Ángel Zumarán, *Grammática y pronunciación alemana y española, española y alemana* (Viena, 1634).

Por otro lado, en muchos autores clásicos, la explicación del género era morfológica. Siguen este ejemplo gran parte de los manuales de enseñanza como:

- En el *Anónimo* de Lovaina (1555) los nombres acabados en *-a* son femeninos (*tabla, paja, mesa*); los que acaban en *-o*, masculinos o neutros. Los que acaban en *-e*, son masculinos o femeninos (*la calle, el guante*). Los nombres que terminan en consonante son difíciles de reconocer.
- Juan de Valdés<sup>13</sup>, en el *Diálogo de la lengua* (1535) reconoce su incapacidad para establecer un sistema para identificar el género de las palabras españolas. Alude a la frecuente conservación del género latino, y añade: «pero por lo más ordinario veréis que los nombres en castellano guardan el género que en el latín desta manera: que los nombres acabados en *-a*, serán femeninos» (Valdés, 1982 [1535]: 149).
- Antonio del Corro en sus *Reglas gramaticales para aprender la lengua española y francesa* (sobre 1560) establece femenino y masculino sin mayor explicación.

<sup>12</sup> Esta gramática se sale de la general concepción del tratado de gramática como manual de enseñanza esquemático y práctico. Diego de la Encarnación se acerca a las gramáticas de Jiménez Patón, Gonzalo Correas y Villar en su estructura, doctrinas y perspectiva filosófica de las categorías gramaticales (Martínez Gavilán, 2015: 140).

<sup>13</sup> Valdés rechazaba la obra (y persona) de Nebrija, de ahí que se alejase de sus planteamientos. Valdés se basa en el uso de la lengua para teorizar sobre el género. *Diálogo de la lengua* (1535) no es una gramática al uso (Martínez Gavilán, 1990: 134), sino un conjunto de pasajes de los que se extraen diversas observaciones lingüísticas.

El género en la *Gramática de la lengua castellana* (Salamanca, 1492) se presenta como uno de los accidentes del nombre. «Nombre es una de las diez partes de la oración, que se declina por casos, sin tiempos, y significa cuerpo o cosa» (Nebrija, 1980 [1492]: 164). El sustantivo y el adjetivo son un subtipo de la parte de la oración denominada «nombre». Y Nebrija en su *Gramática* distingue siete géneros en el nombre castellano que en la clasificación grecolatina eran seis. Nebrija divide en dos el «común» medieval en *género común de dos* y *común de tres* (González Calvo, 1979: 51).

Díaz Hormigo (1994: 201-202) destaca que el término *sustantivo* no aparece definido explícitamente, pero que se puede llegar a él a través de la definición de *nombre* y sus aspectos morfológicos, sintácticos y semánticos. De los siete géneros del nombre, cinco hacen referencia al sustantivo y los otros dos serían exclusivos del adjetivo (Díaz Hormigo, 1997: 219). Los cinco géneros del sustantivo en Nebrija serían los siguientes (Nebrija, 1980 [1492]: 182):

- masculino, que es el nombre «con que se aiunta este artículo *el*» (*el ombre, el libro*);
- femenino, que es el nombre «con que se aiunta este artículo *la*» (*la muger, la carta*);
- común de dos, concebido como el género del nombre «con que se aiuntan estos dos artículos *el, la*» (*el infante, la infante, el testigo, la testigo*);
- dudoso (posteriormente «ambiguo»), que es el del nombre con el que «se puede aiuntar este artículo *el* o *la*» (*el color, la color, el fin, la fin*);
- mezclado (posteriormente «epiceno»), que es el nombre que «debaxo deste artículo *el* o *la*, significa los animales machos i hembras» (*el ratón, la comadreja, el milano, la paloma*).

Desde un punto de vista teórico, Calero Fernández (1994) establece dos perspectivas a la hora de clasificar el género gramatical que se define en las gramáticas, y que entendemos como no excluyentes:

a) el criterio semántico: por el significado y en consecuencia donde se relaciona masculino/varón con femenino/hembra, es decir, relacionando género gramatical con género natural (sexo biológico);

b) el criterio formal: en él se incluye la perspectiva morfológica (explicar el género a través de las terminaciones o sufijos); asimismo, las funciones que tiene el nombre (sustantivo y adjetivo) cuando se acompaña de artículo o artículos que lo determinan, o bien siendo un fenómeno vinculado a la concordancia.

En este segundo grupo, además de Nebrija y los anteriormente citados en el uso del artículo como explicación de la esencia del género (Bernabé del Busto, Juan de Luna, etc.), también se incluyen Cristóbal de Villalón y Bartolomé Jiménez Patón (1614).

Por su parte, Díaz Hormigo (1997) presenta otro esquema similar, analizando el género del sustantivo desde tres aspectos: a) exclusivamente sintáctico; b) desde un punto de vista morfológico; c) teniendo en cuenta aspectos sintácticos, semánticos y morfológicos.

#### 4.2. Un ejemplo del sustantivo en las gramáticas del siglo XVI: *Gramática castellana*<sup>14</sup> (1558), de Cristóbal de Villalón

La obra del licenciado Villalón no es un simple manual de español para extranjeros, sino que, en la línea de las gramáticas renacentistas, busca un enfoque no apegado al latín para así poner el castellano a la altura de las lenguas de prestigio, como el latín o el griego. Las partes de la Gramática se reducen a Ortografía, Morfología y Sintaxis, «y basa la gramática en la norma, aunque no explica quiénes son los sabios en cuya autoridad esta norma se basa» (Marcos Marín, 1990: 72). El gramático vallisoletano considera que el género es

el linaje o naturaleza [que] conuenga en su sinificación. Y pues en la generaçion ay dos maneras de linaje, como macho y hembra, es nuestra intinçion preguntar si el tal nombre conuiene en su sinifiçacion al macho o a la hembra. (Villalón, 1971 [1558]):18).

Pues, como hemos señalado en líneas precedentes, parte del criterio semántico que relaciona inequívocamente género gramatical con género natural. Así, Cristóbal de Villalón (1971 [1558]:18) establece tres tipos de géneros:

- masculino: «Todo nombre que por su sinifiçacion conueniere a macho sera del genero masculino: y se señalara con su proprio articulo, este»;
- femenino: «Todo nombre que por su sinifiçacion conueniere a hembra sera del genero femenino: y se señalara con su proprio articulo, esta»;
- común de dos: «Todo nombre que sinifiçare i conueniere a ambas cosas macho y hembra sera del comun de dos: y se señalara con ambos articulos que determinan el tal genero, este y esta».

Calero Fernández (1994: 135) indica que Villalón acepta la posible existencia de términos pertenecientes a un género neutro: «los pronombres neutros, aquellas palabras que pueden ir precedidas del artículo *lo* y las que parece que “no determinan a ser de género macho o de hembra” (Villalón, 1971 [1558]: 20)». El hecho de ser escasos los ejemplos hace que no se refleje este enfoque en el inventario del género gramatical.

Siguiendo su ejemplo y por tanto simplificando, diremos que su clasificación en tres géneros lo diferencia de Nebrija, el cual incluía en total siete tipos de género.

Y ansi digo, que tres generos solos ay del nombre en la lengua castellana, y no mas. Quiero dezir, que todos los nombres que en la lengua castellana ay, o conuienen por su sinifiçacion al masculino, que es macho. O conuienen al femenino, que es la hembra (Villalón, 1971 [1558]):18).

Otra característica a indicar es la utilización, en lugar del artículo, del demostrativo *este/esta*, seguramente a imitación del *hic/haec* de la gramática latina, como hemos visto en su

<sup>14</sup> VILLALÓN, Cristóbal de (1971 [1558]). *Gramática castellana: Arte breve y compendiosa para saber hablar y escribir en la lengua castellana congrua y decentemente*. Madrid: C.S.I.C.

texto unas líneas más arriba. Además del demostrativo, Cristóbal de Villalón señala otro aspecto formal: distingue el género de los nombres a través de la terminación, presentando 37 reglas con toda clase de excepciones. Por lo tanto, en su obra la concepción del género aúna criterios semánticos y formales –siguiendo a Díaz Hormigo, Villalón entraría en la categoría c), que combina aspectos sintácticos, semánticos y morfológicos–.

La definición de género de Cristóbal de Villalón, para Díaz Hormigo (1997: 229), no se ajusta a la definición tradicional como accidente gramatical del nombre sustantivo. En su lugar, el género es «un rasgo inherente de cada palabra de esta clase, y que son los artículos, pronombres y adjetivos que han de acomodarse al género del sustantivo de acuerdo con las reglas generales de la concordancia». Para Lope Blanch (1983: 41), Villalón es un adelantado a su tiempo, puesto que estableció una distinción sintáctica fundamental: la unidad formal (un sujeto y un predicado, que se denominará posteriormente «proposición» o cláusula) y la unidad comunicativa (oración, o lo que es lo mismo, expresión de significado completo), conceptos que llegan hasta hoy día.

## 5. El género gramatical del sustantivo en algunas gramáticas del siglo XVII

El siglo XVII se caracteriza por la publicación de dos tipos de tratados gramaticales sobre la lengua española: Por un lado, las gramáticas que continúan la tradición de Nebrija y por lo tanto se centran en sistematizar y fijar la lengua, pero que al mismo tiempo beben de las novedades expuestas en la *Minerva* de Sánchez de las Brozas. Este consideraba que el género gramatical estaba ligado al género natural:

Decimos que hay dos géneros, solamente estos dos halló la razón en la naturaleza, pues se dijo género porque las especies se propagan por medio de los machos y hembras... En cambio, el género neutro no es un género propiamente, sino que es negación de uno y otro (Sánchez de las Brozas, 1976 [1587]: 62).

Recogen ideas de la *Minerva* del Brocense las gramáticas de B. Jiménez Patón, Gonzalo Correas y Juan Villar. Por otra parte, seguían su propio camino las gramáticas destinadas a la enseñanza del español, que a principios de siglo todavía seguían siendo breves, poco o nada innovadoras y con un objetivo didáctico. Como señala Martínez Gavilán,

Salvo excepciones (como es el caso de Lancelot, Sanford, Doujat y Diego de la Encarnación, [...]) son obras, por otra parte, que adolecen de falta de claridad en la organización y disposición de contenidos, reducidos generalmente a unas cuantas reglas sobre pronunciación y a una enumeración lineal de observaciones de carácter morfológico (Martínez Gavilán, 1994: 424).

Lope Blanch (1959: 8) menciona algunas en Francia, como la de Ambrosio de Salazar, *Espejo General de la Gramática en diálogos para saber perfectamente la lengua castellana* (Rouen, 1614); Jerónimo de Texeda, *Gramática de la lengua española* (París, 1619), que era una copia simplificada de la gramática de C. Oudin (1597); o Juan de Luna con

*Diálogos familiares, en los cuales se contienen los discursos, modos de hablar, proverbios y palabras españolas más comunes* (Londres, 1623), que parecía a su vez ser una réplica de la de Texeda, cuando este no copiaba a Oudin. Texeda, a diferencia de Oudin (quien rechaza una perspectiva morfológica de género apoyada en las terminaciones) considera que los nombres acabados en *e, l, n, o, r, s, y* o *x* son masculinos, pasando después a citar unas cincuenta excepciones.

En definitiva, las gramáticas de la época, al encontrarse entre dos corrientes gramaticales, presentan en ocasiones soluciones eclécticas, así como ciertas incoherencias, por lo tanto, en sus obras se encuentran aspectos innovadores –siguiendo al Brocense– y tradicionales, influidos por Nebrija. Nos referimos a las siguientes obras:

- *Instituciones de la gramática española*, de Bartolomé Jiménez Patón (Baeza, 1614);
- *Arte de la lengua española castellana* (1625); *Arte Kastellana* (1627); *Trilingue de tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romanze* (1627), de Gonzalo Correas<sup>15</sup>;
- *Arte de la Lengua Española*, de Juan Villar (Valencia, 1651).

Por lo tanto, si bien han tenido en cuenta la gramática de Nebrija (en la organización de contenidos –Correas, Villar–, en definiciones, etc.) también se nota la huella del Brocense en su orientación teórico-racionalista y su cuestionamiento de la autoridad.

Bartolomé Jiménez Patón (1569-1640), en *Instituciones de la gramática española* (1614), un pequeño opúsculo con nociones gramaticales, distingue entre sustantivo y adjetivo, al igual que Nebrija y como después lo hará Gonzalo Correas. A pesar de intentar diferenciarse del Brocense hablando de cinco partes de la oración, en el fondo repite su clasificación de tres constituyentes: nombre, verbo y partículas (Marcos Marín, 1990: 73). El artículo tiene como función la de acompañar al nombre para indicar su género (Martínez Gavilán, 1994: 429), y aduce la existencia de tres géneros: masculino, femenino y común.

Según Calero Fernández (1994: 136), Jiménez Patón define el género según el aspecto semántico y morfológico:

Para conocer los géneros en cuanto lo significado, la misma regla tienen los españoles que los latinos: las voces que significan varón verdadero o fingido son del masculino, las que hembra, del femenino, como lo enseña la primera regla del género en todas las Artes latinas<sup>16</sup> (Jiménez Patón, 1614: 95).

Por otro lado, Jiménez Patón incluye en su inventario la explicación del epiceno, lo que implica aludir al sexo biológico. En cuanto al aspecto morfológico, explica que las

<sup>15</sup> Por cuestiones que se desconocen, su *Arte de la lengua española castellana* (ALEC) no se publica hasta el siglo XX. Sin embargo, *Arte Kastellana* es una versión compendiada del ALEC, que da principio al *Trilingue de tres lenguas Castellana, Latina i Griega, todas en Romanze* (Salamanca, 1627).

<sup>16</sup> Según Calero Fernández (1994: 136), este comentario abre la posibilidad de sospechar que la definición semántica de género (género-sexo) fue la que triunfó en los manuales escolares de latín por su sencillez.

terminaciones *-o* y *-a* implican el masculino y el femenino, respectivamente. No obstante, también define los géneros en función del artículo o artículos que hacen referencia al nombre.

El gramático Gonzalo Correas (1571-1631), cuyas obras hemos citado unas líneas más arriba, se caracterizó por tener una visión universalista de la gramática, al tiempo que insistía en la necesidad de estudiar las particularidades<sup>17</sup> de la lengua castellana. Su pensamiento era original y reflexivo. Trató de desprenderse del modelo grecolatino heredado, aunque sin total éxito. No obstante, da pie al desarrollo de una gramática racionalista innovadora (inspirado por el Brocense), que comparte espacio con las doctrinas tradicionales provenientes de la *Gramática* de Nebrija<sup>18</sup>.

En sus obras divide la Gramática en cuatro partes (Ortografía, Prosodia, Etimología y Sintaxis), y destaca su carácter reformador en el ámbito de la ortografía y fonología, aunque sus propuestas avanzadas no tuvieron apenas repercusión (Marcos Marín, 1990, 73). Distingue tres partes de la oración: nombre, verbo y partículas. Lope Blanch (1986: 44) afirma que a pesar de atribuírsele a Wilhem von Humboldt la idea de considerar la oración como punto de partida en la investigación lingüística, es Correas quien la formula (siguiendo a Sánchez de las Brozas).

Las reflexiones en torno al uso de la lengua, quizás vistos en la *Grammatica da lingua-gem portugueza* (1536), de Fernão de Oliveira, parecen anticiparse a lo que en el futuro será la disciplina de la sociolingüística.

La actitud inconformista (también en Jiménez Patón) de la que hace gala Gonzalo Correas se refleja en varios comentarios en sus obras: «lo viendo la poca conformidad de los gramaticos, no tengo de seghir su vulgo, ni cosa que no este puesta en rrazon solo porque lo dixessen otros» (Correas, 1954 [1625]: 135).

Gonzalo Correas coincide con la definición de sustantivo y adjetivo que señala Antonio de Nebrija. Según Díaz Hormigo (1997: 207), ambos configuran como sustantivo el nombre que significa «sustancia» (que según Correas puede ser con o sin cuerpo), y como adjetivo el que significa «accidente». En segundo lugar, seis son los accidentes, al igual que en Nebrija: calidad, especie, figura, género, número y declinación por casos. Si definen igual accidentes como especie o figura, no sucede lo mismo con el género. En este aspecto, Gonzalo Correas se postula lejos de la tradición grecolatina y reduce de cinco a tres los géneros: masculino, femenino y neutro: «el masculino para el varón, o macho, i los nonbres que le sighen»; «el femenino para la henbra i los de su vando» y «el neutro para el adjetivo que hazemos sustantivo neutral, sin declarar macho ni henbra» (Correas, 1984 [1627]: 112). Como el Brocense, Correas rechaza los tradicionales géneros común, ambiguo y epiceno. Díaz Hormigo (1997: 228) recuerda que Gonzalo Correas es el primero en señalar la redundancia de estos sustantivos (ambiguos y epicenos), ya que siguiendo un criterio sintáctico colocacional o combinatorio (Calero

<sup>17</sup> El maestro extremeño refleja su interés por los distintos dialectos y registros del habla del «pueblo llano» frente al habla culta, elitista y, por ende, latinizante. Martínez Gavilán (1990: 141) dice que con él «[...] por vez primera en la tradición española el uso es objeto de descripción gramatical».

<sup>18</sup> Ejemplo de ello es para Martínez Gavilán (1994: 431) la reproducción casi literal de Nebrija en el *ALEC* (1625) de G. Correas. En menor medida, también se refleja en las *Instituciones* de Jiménez Patón (1614).

aludiría a recursos formales), «todo sustantivo presenta en el discurso un género definido y concreto» (Díaz Hormigo, 1997: 228).

Por otra parte, no considera necesario fijarse en el criterio morfológico de la terminación de las palabras para conocer el género. Para Correas es suficiente la labor del artículo<sup>19</sup>, sobre el cual reflexiona y se adelanta a Benito de San Pedro en el establecimiento de la oposición artículo determinado/indeterminado que la gramática académica no incorpora hasta el siglo XIX (Martínez Gavilán, 1996: 93) y que se atribuye a la *Grammaire* de Port-Royal.

Sin embargo, Correas también se percató de los otros casos donde «Nonbres ai de cosas que sin ser en si machos ni henbras, unos sighen al macho, como *libro, papel, vanco*; otros a la henbra como *tabla, puerta, casa*» (Correas, 1984 [1627]: 112), aunque no especifica qué significado tiene «seguir al macho o a la hembra» (Calero Fernández, 1994: 137).

Es característica de Correas la concepción de la gramática como una sistematización de los usos lingüísticos a la vez que reivindica un uso común de la lengua, por lo tanto, aún el desarrollo de una disciplina descriptiva enmarcada en una gramática de corte racionalista con la oposición hacia un lenguaje culto y latinizante (Martínez Gavilán, 1996: 92-93).

El padre jesuita Juan Villar (1595-1660), autor del *Arte de la lengua española reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramática* (Valencia, 1651), refleja claramente el espíritu pre-académico que un siglo más tarde pregona la Real Academia Española a través de su lema de limpiar, fijar y dar esplendor a la lengua (Peñalver Castillo, 2007: 24). Su obra combina los rasgos de la lógica nebrisense con apenas algunos aspectos de la gramática brocense (Martínez Gavilán, 2015: 189), lo cual lo excluiría de la corriente racionalista.

*Arte de la lengua española* se caracteriza por tener como objetivos la corrección de la lengua (ser *arte* y ajustar las categorías gramaticales a un criterio purista), y, por otro lado, establecer desde la universalidad de las lenguas un marco teórico (*ciencia*) desde una perspectiva pedagógica (destacan sus numerosos ejemplos) que facilitase el aprendizaje del latín a partir del castellano (como Nebrija). Este modelo normativo determinaría el uso adecuado e impondría reglas y preceptos a seguir en la gramática<sup>20</sup>. Por lo tanto, sus objetivos eran fijar la norma castellana basada en el uso culto y fijar el aprendizaje del latín (Martínez Gavilán, 2008: 229).

La estructura de la obra sigue un orden expositivo concreto (de lo general a lo particular), pero, a pesar de la organización de los contenidos, estos se exponen de una manera ofuscada que favorece la ambigüedad.

Villar recupera la división de la Gramática en cuatro partes (Etimología, Sintaxis, Prosodia y Acento). En cuanto a partes de la oración, distingue seis (menciona ocho),

<sup>19</sup> La inexistencia del artículo en latín es para Gonzalo Correas la muestra de que el castellano no deriva del latín y además es superior a este (Martínez Gavilán, 1996).

<sup>20</sup> Al contrastar la obra de Juan Villar con las de Gonzalo Correas observamos el distinto tratamiento que se hace del uso de la lengua: en Correas, el uso está por encima de cualquier norma, y tiene un carácter descriptivo; en Villar, la norma (que describe el uso culto) tiene además un carácter prescriptivo: es la que ajusta reglas y preceptos de gramática, *limpiando* de la lengua «vicios» como el ceceo, el seseo, el leísmo, el laísmo, etc. y *fijando* la forma correcta, pura, de la lengua.

acercándose a Nebrija y alejándose de Villalón (que solo reconocía tres –nombre, verbo y artículos–) que son: nombre (pronombre y participio son subclases de este), verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

Al igual que anteriores gramáticos, distingue el nombre sustantivo del adjetivo. En cuanto a la definición de nombre, dice: «El nombre en nuestra lengua castellana (que no tiene declinaciones) es el que se varia por solos numeros: y ni se pone en lugar de nombre, como el pronombre, ni conota su significacion tiempo: como el participio y el verbo» (Villar, 1651: 4).

Peñalver Castillo (2007: 26-27) resume los criterios que abarca en esta definición:

- formal o morfológico: “se varia por solos numeros”;
- colocacional o sintáctico: “ni se pone en lugar de nombre”;
- semántico: “ni conota significacion tiempo”.

En cuanto al género, admite el neutro, además del masculino y femenino. Describe el género epiceno:

El nombre que los griegos llaman epiceno es el que debajo de una terminacion significa el macho y la hembra de qualquiera especie de animal; y con todo esto no se le acostumbra dar mas de el articulo masculino, o el femenino, pero en lugar del articulo que le niega el uso, se le añade la palabra *macho* (quando lo es) como *esta codorniz macho*, o la palabra *hembra* como *este çorçal hembra* (Villar, 1651: 21).

Además, menciona el género ambiguo (*el mar, la mar*), los nombres acabados en vocal y su rechazo a formas femeninas como *presidenta* o *asistenta*, acorde con su espíritu purista de la lengua (Lope Blanch, 1986: 46).

## 6. Conclusión

Como hemos visto a lo largo de estas páginas, el género gramatical del sustantivo ha sido definido dentro de la categoría de nombre por las distintas gramáticas desde el siglo XVI de una manera heterogénea. En estos siglos se han establecido cinco géneros en Antonio de Nebrija (masculino, femenino, común, epiceno y ambiguo); Villalón, Jiménez Patón y Correas hablan de tres (masculino, femenino y neutro), que en gramáticos posteriores pasarán a dos. Desde la tradición grecolatina, el criterio seguido para explicar el género ha sido el semántico (el género masculino/femenino se relaciona con el sexo biológico), pero no exclusivamente, ya que con frecuencia se ha combinado con el criterio formal morfológico, a través de las terminaciones (lo que implicaba enumerar gran cantidad de excepciones), del uso del artículo como acompañante o como elemento sintáctico de la concordancia. En definitiva, la complejidad del género se hace patente en sustantivos de seres no sexuados sin valor semántico.

Por otro lado, el paso de los siglos ha supuesto un cambio de paradigma que sustituye la lógica escolástica y la gramática especulativa, el latín como lengua de prestigio, etc. por

el método racionalista, que incidirá en el estudio filológico y los principios de una gramática general. La complejidad del género gramatical en cuanto a funciones y posibles interpretaciones merece más estudios lingüísticos desde una perspectiva no solo sincrónica y diacrónica, sino también desde una teoría gramatical y del lenguaje con un necesario enfoque interdisciplinar que favorezca la reflexión sobre el conocimiento en general.

**Resumé. Gramatický rod substantiv od Antonia de Nebrija do 17. století.** E. Antonio de Nebrija při výkladu své koncepce gramatického rodu čerpal z děl latinských autorů prvních století našeho letopočtu, jako byl např. Dionysios Thrácký, Quintilianus, Donatus nebo Priscianus. V průběhu času se přístup jednotlivých gramatiků k formálnímu, sémantickému a morfologickému hledisku rodu substantiv měnil – v 16. století pod vlivem didaktické perspektivy a v 17. století pak v souvislosti s vědeckým studiem jazyka.

## Bibliografía

- ANÓNIMO (1966 [1559]). *Gramática de la lengua vulgar española*. Madrid: C.S.I.C.
- BOGINO LARRAMBERE, Mercedes; FERNÁNDEZ-RASINES, Paloma (2017). “Relecturas de género. Concepto normativo y categoría crítica”. *La Ventana*, 45, pp. 158-185.
- CALERO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. Ángeles (1994). “La relación género gramatical-sexo biológico desde Nebrija hasta 1771”. In: ESCAVY, Ricardo *et al.* (ed.). *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística. Nebrija V Centenario 1492-1992*. Vol. III. Murcia: El Taller, pp. 121-140.
- CALERO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. Ángeles (2015). “El morfema género en el pensamiento de la Real Academia Española: ¿Cuestión que va más allá de la teoría gramatical?”. In: SABATÉ, Flocel (ed.). *Perverse Identities. Identities in Conflict*. Vol. 3. Bern: Peter Lang, pp. 447-474.
- CORREAS, Gonzalo (1625 [1954]). *Arte de la lengua española castellana*. Madrid: C.S.I.C.
- CORREAS, Gonzalo (1627 [1984]). *Arte Kastellana*. Santiago de Compostela: USC.
- DÍAZ HORMIGO, María Tadea (1994). “La definición de ‘sustantivo’ de la Gramática de la lengua castellana de E. A. de Nebrija y su influencia en la tradición gramatical española”. In: ESCAVY, Ricardo *et al.* (ed.). *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística. Nebrija V Centenario 1492-1992*. Vol. III. Murcia: El Taller, pp. 201-209.
- DÍAZ HORMIGO, María Tadea (1997). “El ‘género’ del sustantivo según las gramáticas españolas de la tradición”. In: FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Mauro *et al.* (ed.). *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. Madrid: Arco Libros, pp. 219-231.
- GONZÁLEZ CALVO, José Manuel (1979). “El género, ¿una categoría morfológica?”. *Anuario de Estudios Filológicos*, 2, pp. 51-73.
- IZQUIERDO, María Jesús (1994). “Uso y abuso del concepto de género”. In: VILANOVA, Mercedes (comp.). *Pensar las diferencias*. Barcelona: PPU, pp. 31-53.

- JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé (1965 [1614]). *Instituciones de la gramática española*. Madrid: C.S.I.C.
- LOPE BLANCH, Juan Manuel (1959). “La Gramática Española de Jerónimo de Texeda”. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 13. 1/2, pp. 1-16.
- LOPE BLANCH, Juan Manuel (1986). “La lingüística española del Siglo de Oro”. In: KOSSOFF, A. David *et al.* [1986]). *Actas del VIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: 22-27 agosto 1983*. Vol. 1. Madrid: Istmo, pp. 37-58.
- MARCOS MARÍN, Francisco (1990). *Introducción a la Lingüística: Historia y Modelos*. Madrid: Síntesis.
- MÁRQUEZ GUERRERO, María (2013). *Género gramatical y discurso sexista*. Madrid: Síntesis.
- MÁRQUEZ GUERRERO, María (2016). “Bases epistemológicas del debate sobre el sexismo lingüístico”. *Arbor*, 192. 778. [online] [cit. 16.12.2017]. Disponible en: <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/2110/2756>.
- MARTÍN SÁNCHEZ, Miguel A.; NEVADO FUENTES, Charo (2009). “La enseñanza de lenguas extranjeras en los siglos XVI-XVIII. El caso del español”. *Ogigia. Revista Electrónica de Estudios Hispánicos*, 5, pp. 5-18.
- MARTÍNEZ, José Antonio (2008). *El lenguaje de género y el género lingüístico*. Oviedo: Servicio de Publicaciones.
- MARTÍNEZ CUADRADO, Francisco (2003). *El Brocense. Semblanza de un humanista*. Badajoz: Dpto. de Publicaciones.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, M.<sup>a</sup> Dolores (1990). “Normativismo y antinormativismo en la tradición gramatical española del siglo XVII”. *Contextos*, 15-16, pp. 129-152.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, M.<sup>a</sup> Dolores (1994). “Tradición e innovación en la teoría gramatical española del siglo XVII”. In: ESCAVY, Ricardo *et al.* (ed.). *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística. Nebrija V Centenario 1492-1992*. Vol. III. Murcia: El Taller, pp. 421-436.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, M.<sup>a</sup> Dolores (1996). “La originalidad de Gonzalo Correas y su influencia en la tradición gramatical española”. In: SERRA ALEGRE, Enric *et al.* (ed.). *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actes del I Congrés de Lingüística General*. Vol. IV. Valencia: Universitat de València, pp. 87-94.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, M.<sup>a</sup> Dolores (2008). “El cierre del ejercicio: la obra de Juan Villar”. In: GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (ed.). *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. II: *De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1697 (F. Sobrino)*. Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 219-276.
- NEBRIJA, Elio Antonio de (1980 [1492]). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Editora Nacional.
- PEÑALVER CASTILLO, Manuel (2007). “La teoría gramatical de Juan Villar”. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, LV. 1, pp. 23-50.
- PORTAL NIETO, Ana María (1999), “ELE: Género gramatical y sexismo lingüístico”. In: *Actas del X Congreso Internacional de ASELE (Cádiz, 22-25 de septiembre de 1999)*, Vol. 2, 2000, pp. 551-558.

- RAMAJO CAÑO, (1993). “La norma lingüística y las autoridades de la lengua: de Nebrija a Correas”. *Anuario de Letras: Lingüística y Filología*, 31, pp. 333-377.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, María (2009). *La evolución del género gramatical masculino como término genérico: su reflejo en la prensa española contemporánea*. Madrid: Fundamentos.
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco (1976 [1587]). *Minerva o De la propiedad de Lengua Latina*. Madrid: Cátedra.
- SENZ, Silvia; ALBERTE, Montserrat (eds.) (2011). *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española*. Barcelona: Melusina.
- VALDÉS, Juan de (1982 [1535]). *Diálogo de la lengua*. Madrid: Cátedra.
- VILLALÓN, Cristóbal de (1971 [1558]). *Gramática castellana: Arte breve y compendiosa para saber hablar y escrevir en la lengua castellana congrua y deçentemente*. Madrid: C.S.I.C.
- ZAS, Luz (1994). “La herencia de la gramática de Nebrija en la consideración de las clases de palabras de algunas gramáticas españolas del primer tercio del siglo XVII”. In: ESCAVY, Ricardo *et al.* (ed.). *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística. Nebrija V Centenario 1492-1992*. Vol. III. Murcia: El Taller, pp. 639-649.

Begoña García Ferreira  
Katedra romanistiky  
Filozofická fakulta  
Ostravská univerzita  
Reální 5  
701 03 OSTRAVA  
República Checa